D E C R E T O Nº 246/2021
CRESPO (E.R.), 01 de Septiembre de 2021

V I S T O:

El Expediente Administrativo Nº 2.318/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de agosto del presente, la Sra. Sgarbossa Cintia, DNI 27.335.332 interpuso reclamo solicitando se le reintegre el dinero que habría pagado en exceso por las boletas de agua.

Que en su nota informó que realizó un reclamo ante el municipio por el aumento en el consumo de agua y en razón de eso es que solicita la devolución de lo que habría pagado en exceso.

Que a fs. 02-06 obra agregado copia de los volante de tasa de obra sanitarias correspondiente a los bimestres 1, 2, 4, 5 y 6 de año 2020.

Que a fs. 07 obra agregado informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria en el que expresa que la Sra. Sgarbossa nunca presentó reclamo por los bimestres 1, 2, 4, 5 y 6 de año 2020 y el cuarto bimestre del 2021. Si bien dichas boletas fueron abonadas con excedentes de consumo, las mismas no presentaron errores en la liquidación general.

Que en fecha 5 de marzo del presente, se realizó un acta de constatación en el domicilio de la reclamante, indicando que había un exceso de consumo, pero que el medidor se encontraba funcionando correctamente, sin perdidas, por lo que no habría error en la lectura del medidor por ese período. Asimismo, teniendo en cuanta que el medidor se encontraba funcionando correctamente y al no haber ningún reclamo anterior, no hay actas de constatación que expresen fehacientemente las causas de dichos excedentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T O:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Sgarbossa Cintia, DNI 27.335.332, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3°.- Pásese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.